REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	847
Proceso	Sucesión
Causante	Cándida Rosa Cardona de Ocampo - Ramón Eladio Ocampo Blandón
Interesados	Rosmary del Socorro Ocampo Cardona
Radicado	05679 40 89 001 **2021 00277** 00
Asunto	Notifica conducta concluyente - Reconoce herederos – Fija fecha inventarios y avalúos

En memorial que antecede el abogado León Alberto Quirama Quirama con T.P. 51.460 del C. S de la J, aporta poder otorgado por los señores Luis Jair, Ramiro de Jesús y María Arnubia Ocampo Cardona, para que los represente en el presente trámite liquidatorio. En tal sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería para actuar en las presentes diligencias en los términos del poder que le fue conferido.

En orden a lo anterior y comoquiera que los herederos no han sido notificados del auto que declaro abierto el proceso de sucesión, se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso. Por tanto, se tendrán enterados de todas las providencias emitidas al interior del presente proceso, a partir de la notificación del presente auto, el cual se realizará en los términos del artículo 295 ídem.

Habida cuenta que los registros civiles de nacimiento de los señores Luis Jair, Ramiro de Jesús y María Arnubia Ocampo Cardona, reposan en el expediente como anexos en el libelo introductor de la sucesión doble e intestada que acreditan la calidad de herederos, se procederá a su reconocimiento y conforme a la manifestación realizada expresamente por su representante judicial que aceptan con beneficio de inventario, se aplicará lo dispuesto en los artículos 488 numeral 4º y 491 numeral 3º del Código General del Proceso.

Encontrando que se han realizado en debida forma las publicaciones ordenadas por el Juzgado en los términos del artículo 490 del Código General del Proceso, aunado a que ha trascurrido el término de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se procederá conforme lo señalado en el artículo 501 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara - Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Tener notificados por conducta concluyente a los señores Luis Jair, Ramiro de Jesús y María Arnubia Ocampo Cardona quienes se tendrán enterados de todas las providencias emitidas al interior del presente proceso, a partir de la notificación del presente auto, conforme lo preceptúa el artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Reconocer a los señores Luis Jair, Ramiro de Jesús y María Arnubia Ocampo Cardona identificados con C.c. 15.332.987, C.c. 15.330.483 y 22.090.291 respectivamente, como herederos de los causantes Cándida Rosa Cardona de Ocampo y Ramón Eladio Ocampo Blandón, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Reconocer personería al abogado León Alberto Quirama Quirama, portador de la T.P. 51.460del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de los señores Luis Jair, Ramiro de Jesús y María Arnubia Ocampo Cardona, conforme a las facultados y términos del poder que le fue otorgado.

CUARTO: Fijar como fecha para celebrar la diligencia de inventarios y avalúos contemplada en el artículo 501 del C. G. del P., el día jueves veintidós **(22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a las dos de la tarde (02:00 p.m.)**, misma que se llevará a cabo de forma virtual.

QUINTO: Requerir al apoderado de los interesados para que, previo al inicio de la diligencia, remitan el escrito contentivo de los inventarios y avalúos, conforme lo preceptuado en el artículo 501, numeral 1° ídem. Así mismo, para que alleguen la documentación que soporta los activos y pasivos que pretenden inventariar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 114 fijado el día 02 del mes de septiembre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **741015e89b691a2206df783d5501ec89b97369979e8603e522c1626b824f3aec**

Documento generado en 01/09/2022 04:28:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica